

PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE MEDIANTE CONCURSO LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN (CONTENEDOR AZUL) EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la puesta en marcha del servicio de recogida selectiva de papel-cartón EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, mediante la contratación por concurso público, procedimiento abierto y urgente, de una empresa especializada en recogida selectiva, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

El presente pliego de prescripciones técnicas regirá el servicio de recogida y transporte hasta la Planta de recuperación correspondiente, de los envases de papel-cartón de origen doméstico¹ separados por los propios generadores y depositados en contenedores específicos. Regirá igualmente la puesta a disposición del servicio y mantenimiento de los vehículos adecuados para la recogida, así como la adquisición, colocación, mantenimiento, limpieza y sustitución de los contenedores necesarios para este fin.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá realizar la recogida selectiva de papel-cartón en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife que corresponde a los Municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, LA Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.

La Mancomunidad del Nordeste de Tenerife podrá decidir la ampliación de este ámbito territorial a nuevos municipios que se encuentren en el entorno de rutas de recogida existentes en las que sea posible su integración, o cuando se justifique la puesta en marcha de nuevas rutas de recogida, debiendo comunicar este hecho a la empresa adjudicataria con la suficiente antelación para que pueda poner en marcha el servicio. La ampliación quedará recogida en un acuerdo/acta firmado por ambas partes.

¹ Se hará un seguimiento intensivo en zonas de alta densidad de comercios.

3. SERVICIO A REALIZAR

La recogida selectiva de papel-cartón se realizará mediante contenedores de color azul, en general fabricados en acero (según diseño ganador del concurso convocado por RECIPAP), con una capacidad de 3m³, e instalados en áreas de aportación (haciendo grupos de contenedores de papel-cartón, envases ligeros y vidrio). La recogida del material depositado en los contenedores se realizará de forma periódica mediante vehículos recolectores de carga superior.

Las actividades incluidas en el servicio son las siguientes:

- Adquisición e instalación de los contenedores.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores.
- Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos adecuados para realizar el servicio de recogida.
- Recogida² y transporte del material depositado en los contenedores hasta el centro o centros de descarga.

3.1. Adquisición e instalación de los contenedores.

- La empresa adjudicataria llevará a cabo la adquisición de los contenedores³ necesarios para la prestación del servicio, con los requisitos establecidos en el presente pliego.
- La dotación mínima de contenedores será tal que asegure una capacidad instalada por habitante, en los municipios donde se implante la recogida selectiva, de:

Capacidad (litros/habitante)	Urbana ⁴	Semi	Rural
Iglú 3m ³	6,00	7,50	11,00

- La empresa adjudicataria se responsabilizará de que exista un número determinado⁵ de contenedores de reserva para hacer frente a posibles ampliaciones y ajustes del servicio.
- En los contenedores figurará el logotipo de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife y, en su caso, aquel/los otro/s que ésta determine. Asimismo estarán serigrafiados con una leyenda relativa a la recogida selectiva de papel-cartón, ilustrativa del material a

² Se intentará recoger el papel y cartón depositado alrededor de los contenedores, siempre que las condiciones operativas lo permitan. El operador deberá informar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de esa circunstancia.

³ Se pueden establecer criterios mínimos técnicos para los contenedores

⁴ Urbana: municipios de más de 50.000 habitantes de derecho; Semi: municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes de derecho; Rural: municipios con menos de 5.000 habitantes de derecho.

⁵ Se puede fijar un porcentaje de contenedores en reserva.

depositar, suministrada por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

- Será la empresa adjudicataria la que proponga la ubicación exacta de los contenedores dentro de los municipios incluidos, ajustándose a los criterios generales definidos por la Administración. Dicha propuesta de ubicación estará sujeta a la aprobación y posibles modificaciones por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife. Asimismo la empresa adjudicataria propondrá los ajustes de contenerización necesarios para obtener la optimización de las rutas, según se indica en el punto 3.4.
- La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo, según las indicaciones de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, los movimientos o traslados, temporales o permanentes, de los contenedores de recogida selectiva de papel-cartón. Esta prescripción deberá ser cumplida por el contratista en la forma y plazo que se le indique desde la Mancomunidad, cualquiera que sea al motivo que origine el traslado de los contenedores.
- La empresa adjudicataria procederá a la identificación individualizada de los contenedores instalados mediante un número de referencia o de serie.
- La empresa adjudicataria deberá realizar a partir del primer mes de entrada en funcionamiento del contrato un inventario informatizado de los contenedores instalados, para todos los municipios (y en su caso, núcleos de población) donde se efectúe la recogida selectiva de papel-cartón. El inventario reflejará como mínimo el número de referencia (o de serie) de cada contenedor, su capacidad en litros, ubicación física detallada en plano (siempre que sea posible por existir cartografía). Así mismo, dicho inventario incluirá observaciones, como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad mínima de 2 años.
- La propiedad de los contenedores una vez adquiridos será de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife siendo, no obstante el contratista el que asuma la responsabilidad en el caso de producirse cualquier incidencia asociada a los contenedores durante las operaciones desarrolladas. En el caso de que la duración del contrato no coincida con la vida útil de los contenedores y, por ello, no sea posible una amortización completa a lo largo del mismo, se deberá considerar la compensación por el valor residual de los mismos e incorporarlo en el contrato que sustituya al existente.

3.2. Limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores.

- Las empresas licitantes deberán presentar en sus propuestas un plan de lavado de los contenedores, especificando la periodicidad y metodología (dado el tipo de residuo seco que recibe el contenedor de papel-cartón, sólo se deberá considerar la limpieza externa). Para las operaciones de lavado de contenedores de recogida de papel-cartón se fija un mínimo de:

Frecuencia lavado contenedores		Tipología de municipio		
		Urbana	Semi	Rural
Iglú 3m ³	Lavados/año	3	2	1

- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los contenedores con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso, de manera que la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife podrá solicitar la sustitución o reparación de aquellos contenedores cuyo estado no considere adecuado.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de que exista suficiente dotación de contenedores de reserva para hacer frente a la sustitución de aquellas unidades que se vean deterioradas a causa de un uso normal o por actos de vandalismo urbano.
- Para reducir las reparaciones y maximizar la vida útil de los contenedores el adjudicatario deberá instar a sus conductores y operarios para que efectúen un trato correcto a las unidades de contenerización que manejen a diario.

3.3. Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos de recogida.

- La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de recogida los vehículos de recogida necesarios para la prestación del mismo en las condiciones definidas en el presente pliego.
- Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los vehículos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.
- Así mismo el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.

3.4. Recogida y transporte hasta centro de descarga.

- Los licitadores adjuntarán a la oferta los planos detallados de los itinerarios a realizar. Las rutas diseñadas estarán sujetas a variaciones o actualizaciones en función de las necesidades del servicio y deberán adaptarse a todo tipo de incidencias, imprevistos o variaciones que afecten a la naturaleza o lugar de la prestación del servicio (acontecimientos sociales, obras en las vías públicas, modificaciones en las infraestructuras viarias...).
- La frecuencia de recogida establecida como criterio para la definición inicial del servicio se determinará en función de la dotación de contenedores y la aportación esperada, no pudiendo ser inferior, en todo caso, a los siguientes valores mínimos:

Frecuencia Mín de recogida	Urbana	Semi	Rural
Iglú 3m ³	semanal	quincenal	mensual

- La empresa adjudicataria deberá revisar la frecuencia inicial definida en base a la información sobre el grado de llenado de los contenedores y por tanto podrá proponer a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife modificaciones al alza o a la baja, para evitar desbordamientos y optimizar la eficiencia de las rutas. A modo de referencia para el ajuste de las rutas, se considera un llenado promedio de los contenedores en el momento de la descarga de 2/3 de la capacidad.
- Excepcionalmente, y en particular en fechas señaladas, la periodicidad de recogida podrá ser aumentada en aquellos contenedores que por su ubicación así lo requieran, en razón al incremento de su ritmo de llenado habitual; en estos casos se analizará la conveniencia de aumentar el número de contenedores en puntos concretos.
- La recogida se llevará a cabo preferiblemente durante el día y en los horarios que mejor se adapten a las condiciones urbanísticas y viarias de las zonas a recoger. En cualquier caso la empresa adjudicataria deberá ajustar el horario de descarga de los vehículos a los que establezca a la instalación donde se descargará el material.
- La instalación de descarga correspondiente emitirá albaranes de entrega que el contratista deberá conservar durante un periodo mínimo de dos años. Dichos albaranes estarán a disposición de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife o de quien ésta determine.
- A modo de referencia el personal mínimo asignado al servicio de recogida selectiva de papel-cartón será el siguiente:

Tipología de ente local	Conductor	Ayudante
Urbana	1	1
Semiurbana ⁶	1	1/4
Rural	1	0

- El adjudicatario del contrato deberá completar partes diarios de rutas en los que figure la fecha de recogida, los datos de los contenedores, incidencias en el servicio, matrícula del camión que efectúa la recogida y el nombre del conductor del mismo. Dichos partes estarán a disposición de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife. Asimismo, y a petición de ésta, los partes podrán incluir datos tales como porcentajes de llenado de los contenedores, calidad aparente del material, condiciones del entorno, etc, que sirvan para realizar un seguimiento y mejora en la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria entregará el material en el centro o centros de descarga indicados por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.
- La empresa adjudicataria aceptará las modificaciones, ajustes del servicio y controles que sean necesarios en desarrollo del Convenio de colaboración que la Entidad contratante firme con ECOEMBES. Además deberá colaborar en la identificación de problemas en la calidad del material recogido en relación a la presencia de material no solicitado, proponiendo mejoras y colaborando en la implantación de las mismas. Para ello indicará en los partes diarios de incidencias el uso indebido de los contenedores o la presencia de material extraño.

4. GESTIÓN DEL PAPEL-CARTÓN RECOGIDO

La empresa de recogida adjudicataria acuerda con un recuperador/reciclador la entrega del material, recibiendo directamente los ingresos correspondientes por el valor del material.

En este caso, estos potenciales ingresos han de tenerse en cuenta para la elaboración de la oferta económica de los licitantes.

Para ello, cada licitante incluirá en el presupuesto su oferta por la venta del papel-cartón.

⁶ La asignación de un operario a las rutas de recogida en municipios de tipología semi se considera que es parcial, es decir, que algunas rutas sí pueden precisar la asignación de un operario, pero otras no lo justifiquen.

5. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- La empresa adjudicataria deberá realizar, a partir del primer mes de entrada en funcionamiento del contrato, un inventario informatizado de los contenedores existentes para todos los núcleos de población donde se efectúe la recogida selectiva de papel-cartón. El inventario, que deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación, reflejará como mínimo el número de referencia (o de serie) de cada contenedor, su capacidad en litros, ubicación física detallada y/o en plano y observaciones, como bajas del inventario, daños o traslados. Se deberá mantener un histórico del mismo con una antigüedad de hasta 2 años.
- Durante los primeros dos días hábiles de cada mes, la empresa adjudicataria remitirá a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife y a la Central de Ecoembes, en el soporte adecuado, la información necesaria para realizar la facturación derivada del Convenio firmado con Ecoembes. El Adjudicatario recibirá las cuantías monetarias derivadas de su facturación con arreglo a lo estipulado en los Convenios de colaboración entre Ecoembes, la Mancomunidad y El Gobierno de Canarias, con el previo informe técnico positivo de la Mancomunidad.
- El adjudicatario del contrato deberá entregar en los quince primeros días del mes una relación con los partes diarios de servicio en los que figuren por rutas, la fecha de recogida, matrícula del camión que efectúa la recogida, el nombre del conductor del mismo, cantidades entregadas y el resto de información indicada en apartados anteriores.
- El adjudicatario del servicio deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos de daños ocasionados a terceros por el desarrollo de la recogida de papel-cartón y actividades complementarias, remitiendo a la Administración una copia compulsada por la compañía de la póliza suscrita, sin perjuicio de que en el futuro la Administración pueda requerir al adjudicatario justificante de encontrarse al corriente en el pago de las correspondientes primas.
- La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá estar en posesión (o justificar documentalmente que se está en trámite de obtenerlas antes de la formalización del contrato) de todas las licencias y permisos que de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma se necesiten para realizar el servicio de recogida.
- Se definirá por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife la imagen de los servicios de recogida, tanto por lo que se refiere al personal como a los contenedores incluidos en la contrata. Dicha imagen deberá ser mantenida en buenas condiciones a lo largo de esta contrata.

6. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE

La empresa adjudicataria enviará a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife con carácter mensual, un informe en donde se detalle al menos la siguiente información:

- Cantidad de Papel Cartón recogida, tanto en iglú como puerta a puerta.
- Tc2 de los trabajadores adscritos al servicio.
- Nº de lavados y/o nº de contenedores repuestos o reparados.
- Incidencias tales como rebosos, consideraciones del licitador relativas a la mejora del servicio...

Por su parte la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife inspeccionará la correcta prestación del servicio, en base a lo detallado en el presente pliego.

Cualquier duda o interpretación relativa a la prestación del servicio objeto de licitación en el presente pliego, la resolverá siempre los servicios técnicos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

7. RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La relación entre la empresa que resulte adjudicataria del servicio y la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife se realizará a través de los técnicos que sean designados por ésta y que desarrollarán las funciones de supervisión del servicio contratado.

La empresa adjudicataria designará un representante, que actuará como Director Técnico del servicio y será quien esté capacitado como interlocutor prioritario con el Supervisor nombrado por la AT.

El Supervisor y el representante de la empresa (Director Técnico) serán competentes para suscribir actas u otro documento sobre el desarrollo del servicio.

8. INFORMES PARCIALES Y MEMORIA FINAL

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 del presente pliego, la empresa adjudicataria deberá presentar a la AT, un informe trimestral, donde se incluyan todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el trimestre anterior, así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los contenedores, rebosamiento de alguno de ellos o de los contenedores de recogida de RSU situados en las cercanías de los contenedores azules, propuestas de cambio de ubicación, existencia

reiterativa de residuos de papel-cartón junto a los contenedores, incidencias relativas a la presencia de impropios en los contenedores, etc.).

Durante el último mes y para cada año de duración del contrato, la empresa adjudicataria del servicio presentará a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife una memoria final del servicio.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife cualquier información sobre el servicio (incluidos informes u otros documentos) que ésta pueda solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes trimestrales. Todos los datos que se originen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de este servicio serán propiedad de la AT, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario ni por un tercero sin la previa autorización de la misma.

La no presentación de estos informes podrá derivar en la aplicación de sanciones a la empresa licitante o incluso en la retención de pagos.

9. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria del servicio será responsable directa y exclusiva frente a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife de la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario deberá justificar que dispone de medios para hacer frente al cumplimiento del servicio en caso de averías en los equipos.

10. RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS TRABAJADORES

La empresa que resulte adjudicataria del contrato asumirá a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la realización de los servicios.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato se comprometerá y obligará en el momento de la firma del mismo a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, Mutualismo Laboral, etc., así como todas o cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicial de ejecución del presente servicio será de CUATRO años, prorrogable UN año.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones leves

- Retrasos inferiores a un mes en la presentación de la información y documentación indicada en el presente pliego.
- Modificación en la ubicación de los contenedores sin ser aprobada previamente por la AT.
- Comportamiento incorrecto del personal asignado al servicio.

Infracciones graves

- Descarga del papel-cartón en centros no designados por la AT.
- Retraso superior a tres meses en la presentación de la documentación o no existencia de la misma.
- Desbordamientos de contenedores durante dos días consecutivos o durante cuatro días no consecutivos en el plazo de un mes.
- Retirada de contenedores, sin el consentimiento de la AT, sin ser repuestos en el plazo máximo de una semana.

Sanciones:

- Infracciones leves: retención del pago correspondiente al mes donde se haya producido la infracción basada en un incumplimiento del pliego de condiciones.
- Infracciones graves o repetición de leves: dos leves equivaldrán a una grave. Ésta se corresponde a multiplicar por dos el importe retenido del mes donde se produjo la segunda falta leve.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán:

- 1.- Por el transcurso del término fijado como duración del presente contrato o en su caso de sus sucesivas prórrogas.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente contrato de servicios.
- 3.- Por comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- 4.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

14. CONDICIONES ECONÓMICAS

13.1 Cuantía y forma de pago

Forma de pago incluida en el Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual esta Mancomunidad se encuentra adherida.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas económicas ajustándose a la forma de pago del convenio e incorporando un porcentaje de reducción sobre el importe total resultante.

La rebaja en el importe total será reinvertida en actuaciones para la mejora de la recogida selectiva por el licitador, teniendo que justificar anualmente dichas inversiones.

La actualización anual de los pagos se realizará según lo previsto en el Anexo (condiciones del Convenio con Ecoembes).

13.2 Presupuesto

Los licitadores presentarán en sus ofertas los presupuestos anuales de los servicios objeto del concurso, divididos en:

- Adquisición e instalación de los contenedores.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores.
- Puesta a disposición y mantenimiento de los vehículos adecuados para realizar el servicio de recogida.
- Recogida y transporte del material depositado en los contenedores hasta el centro o centros de descarga.
- Se indicará aparte el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial que se aplicará.
- *Consideración de los ingresos por la venta del papel-cartón, si es la empresa adjudicataria la que vende directamente el material a un recuperador/reciclador.*

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a favor de la empresa que realice la proposición más ventajosa de acuerdo a los siguientes criterios y sin perjuicio del derecho a declararla desierta:

1. METODOLOGÍA: se valorará el planteamiento del proyecto de Servicio Mancomunado, grado de detalle con que se describan los trabajos a desarrollar, así como el grado de adecuación al pliego de condiciones técnicas.

PUNTOS	Hasta 40
---------------	-----------------

2. MEDIOS MATERIALES: se valorarán los medios materiales, técnicos e

informáticos con los que propone la empresa para la puesta en marcha y posterior desarrollo del servicio.

PUNTOS	Hasta 25
---------------	-----------------

3. **MEJORAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS:** se valorarán todas las mejoras adicionales que aporte el licitador sobre su proyecto de Servicio Mancomunado.

PUNTOS	Hasta 20
---------------	-----------------

4. **MENOR CANON OFERTADO:** se valorará la mejor oferta económica de todas las presentadas por los licitadores

PUNTOS	Hasta 15
---------------	-----------------

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: **(disp. adic. 6ª LCSP y D.T. 84/2006)**

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente."

15.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios en base al grado o porcentaje de adecuación a los pliegos de condiciones.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la cada oferta los puntos correspondientes a dicho criterio en base al grado de adecuación o porcentaje de cumplimiento del éste.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando

seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se llevará a cabo con arreglo a lo estipulado en el artículo 13 del Pliego de Prescripciones Administrativas.

Respecto al **proyecto Técnico**, deberá incluir como mínimo, los siguientes aspectos

1. Memoria técnica

- 1- Planteamiento
- 2- Análisis de las necesidades de servicio
- 3- Definición del servicio: frecuencias, horarios,..
- 4- Organización del servicio: sectores o rutas de recogida, relación de medios puestos a disposición,..
- 5- Cuadros Resumen de personal y equipos.

2. Personal

- 1- Planteamiento
- 2- Subrogación
- 3- Seguridad y Salud en el trabajo
- 4- Formación
- 5- Uniformes y vestuario
- 6- Organización. Organigrama
- 7- Convenio Colectivo

3. Maquinaria y contenedores

- 1- Planteamiento
- 2- Relación de maquinaria y contenedores
- 3- Memorias técnicas contenedores y de chasis y cajas
- 4- Plan de mantenimiento y lavado
- 5- Pintura/diseño

4. Instalaciones

- 1- Planteamiento
- 2- Memoria técnica
- 3- Plan de mantenimiento
- 4- Planos
- 5- Documentos que acreditan la disposición de las instalaciones